

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

607

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre suspensión de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
X1122820Y	KALETA MAREK STANISLAW	No acudir a citación	14,20 euros	Desde 28/12/2013

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal una situación que habría supuesto la suspensión de su derecho: no acudir a citación de los servicios de empleo.

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º ES5100495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de

este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento general sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución perti-

nente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 14 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

608

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

De conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la comunicación sobre extinción de prestaciones por desempleo a la persona que a continuación se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

DNI	Nombre y apellidos	Motivo	Importe	Período
Y0003263-B	MILAGROS NORMA PANTOJA TAKASE	Salida al extranjero sin permiso	0,00 euros	Desde 20/11/2013

Como quiera que no comunicó, en el momento en que se produjo, en su Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho: ausencia del territorio nacional, sin que Vd. haya solicitado autorización expresa de salida al extranjero por tiempo no superior a 15 días naturales, por una sola vez cada año, durante la percepción de la citada prestación.

Esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la c/c n.º 00495103712516550943 de la sucursal del Banco del Santander a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.4 37 del Reglamento general sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes

liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por Ley 4/1992, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta comunicación es de su DNI o NIE.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 42.3 de la citada Ley 30/1992, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal puede instar el inicio de un procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta unidad administrativa.

En Guadalajara, 14 de febrero de 2014.– La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

627

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º ES510049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará con un recargo del 20%, de acuerdo con lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 17 de febrero de 2014.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

**Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

DNI/NIE	Apellidos, nombre	Período	Importe	Importe con Recargo	Motivo
X-7663835-M	KONE, MOUSSA	11/02/2011 al 30/06/2012	7.689,34 euros	20%=9.227,21 euros	EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO Y REVOCACIÓN DE SUBSIDIO POSTERIOR, POR SALIDA AL EXTRANJERO

762

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS AUXILIARES PARA CONTROL DE INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: Ser. 2/14.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Servicios.

Descripción: Servicios auxiliares para control de instalaciones de la Diputación.

Lugar de ejecución: Guadalajara.

Plazo de ejecución: Dos años.

Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Oferta económica, 60 puntos; mejoras, 40 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 400.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 200.000,00 euros.

Importe total: 242.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo L, subgrupo 6, categoría B.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural inclusive, a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación. Hasta las 14:00 horas.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

9. Apertura de ofertas:

Descripción: Acto público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 26 de febrero de 2014.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

761

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Departamento de Personal

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se convoca la provisión, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de Coordinador de Urbanismo e Infraestructura, incluido en la Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de enero de 2014, con las características indicadas en la misma.

SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

1. Los aspirantes al puesto objeto de la convocatoria deberán tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadalajara y pertenecer al subgrupo A1, escala de administración general, subescala técnica, clase superior, categoría técnico de administración general.

2. Igualmente, podrá participar en la misma el personal funcionario de la Administración General del Estado, los de las Administraciones de la Comunidades Autónomas y los de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas de características análogas, conforme al artículo 82 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

3. Los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos alegados por los solicitantes, deberán cumplirse y se valorarán con referencia a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las personas aspirantes acompañarán a las solicitudes documentación acreditativa de los requisitos exigidos para el puesto. Asimismo, acompañarán currículum en los que figuren historias profesionales, titulaciones académicas, diplomas, publicaciones, estudios y cursos realizados en relación con el puesto solicitado y otros méritos que se estimen oportunos poner de manifiesto. Las circunstancias que se hagan constar en los currículos se probarán acompañando la documentación acreditativa mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas.

Los funcionarios que no pertenezcan al Ayuntamiento de Guadalajara deberán acompañar un certificado acreditativo de servicios donde figure su condición de funcionario de carrera, haciendo constar la categoría que ostenta, escala y subgrupo al que pertenece.

3. Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa

La lista de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones o subsanaciones. Si hubiere reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que dicho órgano aprobará la lista definitiva, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTA: SISTEMA DE PROVISIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

1. El sistema de provisión es el de libre designación, atendiendo a criterios de mérito, capacidad e idoneidad para el puesto, en relación con la experiencia previa y capacitación de los candidatos.

2. Los aspirantes podrán ser llamados a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente tenga a bien realizar; asimismo, podrá recabarles las aclaraciones o, en su caso, la aportación de documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados o insuficientemente justificados.

QUINTA: NOMBRAMIENTO Y CESE.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, procederá a resolver la convocatoria a favor de quien considere más idóneo para el puesto de trabajo objeto de la misma, sujeto a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, salvo que el órgano convocante acuerde, de forma motivada, declarar desierto el puesto.

2. La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, a la observancia del procedimiento establecido en las bases y a la competencia para proceder al nombramiento.

3. El aspirante así nombrado podrá ser cesado discrecionalmente del ejercicio de sus funciones.

SEXTA: RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 27 de enero de 2014.– La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

591

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremochuela

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Torremochuela, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

593

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Prados Redondos

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad,

por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Prados Redondos, 10 de febrero de 2014.– El Alcalde, Teodoro Gaona Martínez.

594

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Pedregal

EDICTO

Rendidas las Cuentas las generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad por el espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Anquela del Pedregal, 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús García Herranz.

595

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campillo de Dueñas

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Campillo de Dueñas a 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Jesús María Malo Herranz.

596

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Castilnuevo****EDICTO**

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castilnuevo a 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Francisco Oter Abanades.

597

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Yunta****EDICTO**

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondien-

tes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Yunta a 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galápagos****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1. Gastos de personal	226.366,77 euros
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	648.698,94 euros
Capítulo 3. Gastos financieros	2.000,00 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	104.760,20 euros

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Inversiones reales	86.873,15 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 8. Pasivos financieros	0,00 euros

TOTAL: 1.068.699,06 euros

ESTADO DE INGRESOS**A) OPERACIONES NO FINANCIERAS****A.1. OPERACIONES CORRIENTES**

Capítulo 1. Impuestos directos	427.331,07 euros
Capítulo 2. Impuestos indirectos	12.700,00 euros
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	286.409,95 euros
Capítulo 4. Transferencias corrientes	315.696,67 euros
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	2.561,37 euros

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7. Transferencias de capital	24.000,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS

Capítulo 8. Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00 euros

TOTAL: 1.068.699,06 euros

PLANTILLA DE PERSONAL

- 1 funcionario de habilitación estatal.
- 1 Administrativo.
- 1 Conserje.
- 1 Bibliotecaria.
- 1 Auxiliar administrativo.
- 1 Operario servicios múltiples.
- 1 Peón vigilante.
- 1 Servicio de ayuda a domicilio. Subvención Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Bienestar Social.
- 1 Peón, 6 meses.

Dicha aprobación definitiva del Presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Galápagos a 10 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Felicidad Martínez Montalvo.

602

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galápagos****ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 38,2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería,

Partida	Denominación	Importe
1-213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.951,88 euros
1-221.03	Combustible	6.066,33 euros
1-221.04	Vestuario	1.325,77 euros
1-226.99	Otros gastos diversos	1.008,38 euros
1-227.01	Seguridad	646,70 euros
9-224	Primas de seguros	1.809,54 euros
1-467	A Consorcios, Consorcio del Agua	6.224,00 euros
1 48	A familias e Instituciones sin ánimo de lucro	3.099,62 euros
	Total:	27.132,28 euros

Contra la presente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Galápagos, 10 de febrero de 2014.– La Alcaldesa, Felicidad Martínez.

598

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castellar de la Muela

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Castellar de la Muela a 6 de febrero de 2014.– El Alcalde, Manuel Mingote Torres.

606

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pioz sobre la aprobación de la "Ordenanza municipal reguladora de ordenación del tráfico, circulación y seguridad en las vías públicas del casco urbano de Pioz", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO, CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL CASCO URBANO DE PIOZ

1. Objeto y fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene por objeto la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este municipio, en ejercicio de la potestad que se reconoce a los municipios en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del municipio de Pioz, entendiéndose como tales toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado, excepto las travesías.

Artículo 3. Los peatones.

Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando esta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se determinen.

Aun cuando exista zona peatonal, siempre que adopte las debidas precauciones, todo peatón podrá circular por el arcén o, si este no existe o no es transitable, por la calzada, en los casos en que transporten algún objeto voluminoso o empujen o arrastren un vehículo de reducidas dimensiones que no sea de motor; cuando se traten de peatones dirigidos por una persona o que formen cortejo y los impedidos que transiten en silla de ruedas con o sin motor.

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha y, cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatinés, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular

a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

Artículo 4. Señalización.

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas, debiendo responsabilizarse del mantenimiento de las señales en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplicarán a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

Todos los usuarios de las vías objeto de aplicación de la presente Ordenanza, estarán obligados a obedecer las señales de circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren a lo largo de la vía por la que circulan.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o colocar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

Artículo 5. Obstáculos en la vía pública.

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar el paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurran circunstancias especiales. En dicha au-

torización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente.

Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y en zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

La instalación de contenedores de obra en la vía pública está sometida a la correspondiente licencia municipal de ocupación de vía pública. Los contenedores se colocarán sobre la calzada en espacios en los que esté autorizado el estacionamiento de vehículos y de forma en que no se entorpezca la circulación o el estacionamiento de los mismos.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

Artículo 6. Parada y estacionamiento.

NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

1. La parada o el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas deberá efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre la parte transitable del arcén.

2. Cuando en vías urbanas tenga que realizarse en la calzada o en el arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

A. PARADA.

1. Se considera parada la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos,

en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de un metro desde la fachada más próxima cuidando que no existan peatones en este momento a los que se les obligue, como consecuencia de la parada, a desviar su trayectoria o pararse, siempre que no impida el paso de otro vehículo.

2. Queda prohibido parar:

- Donde las señales lo prohíban.
- En los pasos para peatones.
- En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.
- En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades.
- En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- En las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano y parada de taxi.
- En las aceras y zonas excluidas del tráfico.
- Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, cuando no permita el paso de otros vehículos.
- Cuando se impida incorporarse a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
- Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de vehículos, personas o animales.
- Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
- En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- En aquellos lugares no contemplados anteriormente que constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales.

B. ESTACIONAMIENTO.

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente.

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de

100 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera, siempre que se permita el paso de vehículos.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad y cuando estén estacionados en pendiente descendente deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad.

6. Todo conductor que pare o estacione su vehículo deberá hacerlo de forma que permita la mejor utilización del restante espacio disponible.

7. Queda prohibido estacionar:

- a) En todos en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza municipal.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga durante las horas de su utilización, a excepción de los vehículos autorizados para realizar dichas operaciones.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos, salvo autorizados.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) En las calles que confluyan con caminos agrícolas.
- i) En espacios expresamente reservados para servicios públicos y taxi.
- j) En el medio de la calzada.
- k) En aquellos lugares en que esté prohibido por la señal reglamentaria correspondiente.
- l) Estacionar vehículos de tercera categoría en calles y espacios del casco urbano no autorizados.
- m) No se permitirá el estacionamiento en las vías urbanas de caravanas, remolques o semiremolques cuando estos se hallen separados del vehículo tractor.

Artículo 7. Límites de velocidad.

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía es de 40 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano y urbanizaciones es de 30 kilómetros por hora.

c) La velocidad máxima que se establece en las vías interurbanas será de 40 kilómetros por hora.

Artículo 8. Limitaciones a la circulación.

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 10 toneladas, salvo señalización de restricción mayor.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 5,50 metros o su anchura de 250 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Independientemente de las limitaciones del punto anterior, se debe tener en cuenta la existencia de calles en el casco urbano que no permite el paso de vehículos de longitud 5,50 m, permitiendo el paso de vehículos de hasta 16 m por la c/ Mayor y por la c/ Galiana.

3. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma, se establecerán las condiciones oportunas.

4. En cuanto a los vehículos especiales y vehículos en régimen de transporte especial que se regulan en el Anexo III del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en vías urbanas deberán seguir el itinerario determinado por la autoridad municipal.

Artículo 9. Circulación de ciclomotores, motocicletas y ciclos.

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados, tanto el conductor como el acompañante, a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

6. Los conductores de los ciclomotores y motocicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

B. CICLOS.

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, excepto para el paso a lugares de estacionamiento.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos, siendo necesario para circular de noche que lleven conectada iluminación tanto delantera como trasera, así como una prenda reflectante que permita a los conductores y demás usuarios distinguirlos a una distancia de, al menos, 150 m.

4. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de estas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de doce años, utilice casco de protección y cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

5. En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

6. Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.

7. Los conductores de los ciclos o bicicletas quedan obligados o someterse a las pruebas que se establezcan para la detención de las posibles intoxicaciones por alcohol.

Artículo 10. Vehículos abandonados.

1. En virtud del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

2. Se presumirá racionalmente el abandono de un vehículo en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

3. En el caso de la letra a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a este, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

4. La autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán determinados en la Ordenanza fiscal correspondiente y serán a cargo del titular, siendo necesario su abono para retirarlo.

Artículo 11. Otras normas.

1. Cualquier conductor que, con su vehículo, produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

5. El titular de un vehículo tiene las siguientes obligaciones:

a. Facilitar a la administración la identificación del conductor del vehículo en el momento de ser cometida una infracción. Los datos facilitados deben incluir el número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación en el Registro de conductores e infractores.

Si el conductor no figura inscrito en el Registro de conductores e infractores, el titular deberá disponer de copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España y facilitarla a la administración cuando le sea requerida. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos sin conductor, la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento.

b. Impedir que el vehículo sea conducido por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza.

Asimismo, se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

La Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto del Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, da una nueva redacción al Título V. Régimen Sancionador, en lo relativo a infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o normativa que lo sustituya, pudiendo ser derivados a la DGT.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los agentes de la autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

Artículo 13. Prescripción.

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanudará el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición final única.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Píoz a 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

612

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguiente/s padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa recogida de basuras	1.º semestre 2014	04/02/2014
Precio público escuelas y actividades deportivas	2.º trim. Temp. 2013-14	04/02/2014
Precio público cursos y talleres Concejalía de Cultura	2.º trim. curso 2013-14	04/02/2014
Precio público cursos y talleres Concejalía de Participación Ciudadana y Mayores	2.º trim. curso 2013-14	04/02/2014

Dicho/s padrón/es estará/n expuesto/s al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento para el examen y reclamaciones, por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa recogida de basuras	1.º semestre 2014	20/02/2014	21/04/2014
Precio público escuelas y actividades deportivas	2.º trim. temp. 2013-14	20/02/2014	21/04/2014
Precio público cursos y talleres Concejalía de Cultura	2.º trim. curso 2013-14	20/02/2014	21/04/2014
Precio público cursos y talleres Concejalía de Participación Ciudadana y Mayores	2.º trim. curso 2013-14	20/02/2014	21/04/2014

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que

no reciban los documentos de cobro, o los hayan extraviado, podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días

ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento, sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo, se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

- A. Recurso de Reposición: Ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.
- B. Recurso Contencioso-Administrativo:
 1. Denegación expresa del recurso de reposición. Ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.
 2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: ante los Juzgados Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo –este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución–.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 5 de febrero de 2014.– El Alcalde, PD el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito 1/2013, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Castilforte, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

- 1.- *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOP de Guadalajara.
- 2.- *Lugar de presentación:* Registro General.
- 3.- *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento de Castilforte.

Para el supuesto de que no presentaren reclamaciones al expediente descrito y de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumen del mencionado expediente, considerándose aprobado definitivamente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

ÁREA DE GASTO	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	4 60.	Inversión nueva en infraestructuras	0,00 €	2.017,14 €

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación

del presupuesto del último ejercicio, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870	Remanente líquido de tesorería.	2.017,14 €

En Castilforte a 18 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

614

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuembellida**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de diciembre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuembellida a 11 de febrero de 2014.– El Alcalde, Ángel Luis Orejudo Hernández.

617

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Semillas**

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta ge-

neral correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Semillas a 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Demetrio Casa Ortega.

621

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Ordial**APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
MODELO BÁSICO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ordial a 12 de febrero de 2014.– El Alcalde, Bernardino Domingo Escribano.

615

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelas**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AÑO 2014

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Ciruelas para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de per-

sonal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decre-

to Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	47.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	35.000
CAPÍTULO III: Gastos financieros	2.300
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	35.200
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	18.900
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	1.000
TOTAL:	139.400

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	39.800
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	10.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	41.800
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	19.000
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	28.800
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	139.400

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Lda. Sociología	Habilitación nacional

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
2	AUXILIAR LIMPIEZA				Personal laboral	Sin titulación	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ciruelas a 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torre del Burgo**

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL
AÑO 2014

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general
del Ayuntamiento de Torre del Burgo para el 2014, y

616

comprendido aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de personal	44.000
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	31.800
CAPÍTULO III: Gastos financieros	3.900
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	28.000
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones reales	23.900
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	2.100
TOTAL:	133.700

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos directos	42.800
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	8.000
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	29.100
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	34.100
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	1.700
CAPÍTULO VI: Enajenación de inversiones reales	3.500
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	14.500
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	
TOTAL:	133.700

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
1	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	27	Especial dificultad técnica y responsabilidad	Propiedad	Lda. Sociología	Habilitación nacional

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

ORDEN	DENOMINACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	C. ESPECÍFICO	PROVISIÓN	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA
2	PEÓN SERVICIOS MÚLTIPLES				Personal laboral	Sin titulación	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torre del Burgo a 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

623

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Monasterio

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL. MODELO BÁSICO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Monasterio a 12 de febrero de 2014.- El Alcalde, Daniel Recuero Alonso.

624

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Miralrío

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa y prestación del servicio de

ayuda a domicilio, adoptado con fecha de 12 de noviembre de 2013, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se publica como anexo a este anuncio el texto íntegro de la Ordenanza.

TEXTO DE LA ORDENANZA:

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Disposiciones generales y objeto.

La presente Ordenanza fiscal se dicta en base a la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria y Orden de 17/06/2013 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales sobre los convenios de colaboración con las entidades locales y otras entidades de derecho público para la prestación de los servicios de ayuda a domicilio.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación, a través de Convenio de colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Miralrío, englobado dentro de los servicios municipales de carácter asistencial y que es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Artículo 3.- Prestación del servicio y gestión.

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir y atender situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio será prestado y gestionado por el Ayuntamiento de Miralrío (por sí mismo o a través de otras entidades públicas o privadas) y siempre que exista convenio de colaboración para la prestación del servicio con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, puesto que la competencia exclusiva en el ámbito de la asistencia social y los servicios sociales pertenecen a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal y como se recoge en el Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto.

El Servicio de Ayuda a Domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

- d) Básicas de carácter personal y doméstico que comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: movilización, acompañamiento, vestido, aseo; tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia en su domicilio.
- e) Complementarias de prevención en inserción social, que comprende atenciones de carácter psicosocial, compañía, movilidad, información, gestión y cultural.
- f) Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas, será competencia del trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos extremos. El trabajador social, el usuario y el/la auxiliar encargado, del servicio firmarán por triplicado un acuerdo de tareas. Dicho acuerdo podrá ser modificado y revisado por el trabajador social cuando así lo estime conveniente.

Artículo 4.- Condición de usuario/beneficiario.

1.- Pueden ser usuarios/beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio todas aquellas personas, generalmente ancianos, minusválidos, etc. que, por

diversos motivos, se encuentren en situación de no poder asumir por sí mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal, doméstico y social.

2.- Podrán gozar de la condición de usuario/beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieren manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3.- Será indispensable para obtener la condición de usuario/beneficiario del servicio de ayuda a domicilio estar empadronado en este municipio.

4.- La condición de usuario/beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, pudiendo modificarse o perderse en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Artículo 5.- Ingreso en el Servicio de Ayuda Domicilio (SAD).

El trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Atiende y recepciona la demanda de prestación del servicio de ayuda domicilio por parte de la persona/familia, facilitando la solicitud, e informa sobre la documentación necesaria a aportar.
- Registra la solicitud en el Ayuntamiento.
- En caso de la existencia de horas libres:
 - * Realizará la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.
 - * Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente, baremo, informe social, etc.
- Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por el/la auxiliar.
- Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre, apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas), al efecto de que el Ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite el/la auxiliar necesario/a y determine el horario de actuación.

Artículo 6.- Pérdida de la condición de usuario/beneficiario. Bajas y suspensión en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La condición de usuario/beneficiario se perderá por alguna de las siguientes causas, lo que supondrá la baja en el SAD:

- H) Defunción del usuario.
- I) Renuncia del interesado.
- J) Variación de las circunstancias que dieron lugar por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito, motivando las causas que la justifican.

- K) El incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito, motivando las causas que la justifican.
- L) La suspensión de 0 a 2 meses producida por motivos socio sanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro de residencia. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas de tal forma que, cuando la persona o familia se reincorpore, lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.
- M) La suspensión de 2 a 6 meses producida por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencia o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no supondrá la prestación de una nueva solicitud y documentación.
- N) Se entenderá por baja definitiva en la prestación, la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o familia quiere recibir el servicio de nuevo, deberá formalizar una nueva solicitud. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que hay a horas disponibles.

Artículo 7.- Derechos y deberes de los usuarios.

7.1- Los usuarios del SAD tienen los siguientes derechos:

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que, en cada caso, se determine.

- Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.

- Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen para su situación, así como orientación respecto a recursos alternativos que resultaren necesarios para su situación.

- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde el ayuntamiento información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre el secreto profesional.

- A ser tratados con respeto por parte del personal que directa o indirectamente está relacionado con la prestación del servicio.

- Ejercer el derecho de queja y sugerencia, conforme a las disposiciones vigentes.

7.2.- Los usuarios del SAD tienen las siguientes obligaciones:

- Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

- Tratar con respeto y dignidad a los/as auxiliares, personal técnico y responsables municipales.

- Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o al Ayuntamiento, con 15 días, al menos, de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.

- Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.

- Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.

- No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.

- Informar al trabajador social o al Ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- Pagar la tasa establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Precio de los servicios.

1.- El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábados) del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que ningún ciudadano pueda ser excluido del ámbito del mismo por no disponer de recursos económicos.

2.- El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio de lunes a sábado es de 11:50 euros/hora o, en su caso, el establecido por el Consejo Territorial de Servicios Sociales o la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

3.- El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

Artículo 9.- Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

Están obligados al pago, como sujetos pasivos, las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 10.- Aportación mínima y aportación máxima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 euros mensuales, tal y como se recoge en la Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, salvo que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

La aportación máxima para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que tengan reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), no podrá ser superior al 90% del coste.

La aportación máxima para las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio que no tengan reconocida la situación de dependencia no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 12.- Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán según los criterios dispuesto en el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, coste no financiado por la Junta de Comunidades y por los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar de los usuarios, considerando los intereses de capital, ingresos mensuales, ya sea por trabajo o pensión, y según el cuadro de tarifas siguiente:

- Beneficiarios con ingresos hasta el establecido por el índice de referencia IPREM, cuota a pagar: 25%.
- Beneficiarios con ingresos desde el establecido por el índice IPREM hasta 1.000,00 euros, cuota a pagar: 50%.
- Beneficiarios con ingresos superiores a 1.000,00 euros/mes, cuota a pagar: 75%.
- Los porcentajes están referidos a la parte del coste del servicio no financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante convenio suscrito al efecto.
- No se puede fijar, en ningún caso, un precio superior al coste del servicio y fijando una cuota mínima a pagar de 20 euros mensuales.

Artículo 13.- Gestión.

El sujeto pasivo deberá proceder al pago de la tasa en los primeros días del mes, mediante domiciliación bancaria.

La falta de pago de dos mensualidades seguidas dará lugar a la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuación recibiendo su prestación.

Procederá la devolución de la tasa cuando no se realice el servicio de ayuda a domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Artículo 14.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 15.- Infracciones y sanciones tributarias.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local; la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y demás legislación aplicable.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Miralrío, 30 de enero de 2014.- El Alcalde, Francisco Sanz Raso.

626

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

ANUNCIO

Solicitada por D. Roberto de Antonio García, actuando en nombre y representación de Factorverde, S.A., CIF A-82512138, se tramita expediente de licencia de actividad para la construcción de centro logístico de biomasa forestal en finca ubicada en el paraje Los Baldíos, polígono 508, parcela 35, del catastro de rústica de Corduente, con referencia catastral 19118A50800035, calificada como suelo rústico de reserva, en este Ayuntamiento.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de quince días, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Corduente a 12 de febrero de 2014.— La Alcaldesa, Ana Isabel Fernández Gaitán.

625

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pedregal

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el expediente 01/2013 de modificación de crédito del Presupuesto de 2013, queda aprobado definitivamente según se indica:

Transferencias positivas

Aplicación presupuestaria	Importe
1-633 Reposición reductor	1.141,70 €
9-131 Retribución personal	1.674,47 €
9-227 Memorias y trabajos técnicos	940,46 €
Total transferencias +	3.756,63 €

Transferencias negativas:

Aplicación presupuestaria	Importe
3-489 Transferencia C. Fiestas	1.000,00 €
4-210 Reparación infraestructuras	1.000,00 €
9-221 Suministros	256,63 €
9-609 Otras inversiones en infraestructuras	1.500,00 €
Total transferencias -	3.756,63 €

Contra el presente, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En El Pedregal a 5 de febrero de 2014.— El Alcalde, Rafael García Sanz.

592

Entidad Local Menor de Chera

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Chera, 10 de febrero de 2014.— El Alcalde, Honorio Torres López.

599

EATIM de Cubillejo de la Sierra

EDICTO

Rendidas las Cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio, correspondien-

tes al ejercicio de 2013, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Cubillejo de la Sierra a 6 de febrero de 2014.-
El Alcalde, Luis Miguel López López.

600

Mancomunidad Las Dos Campiñas

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D. Sergio Sánchez Santamaría, Presidente de la Mancomunidad de Las Dos Campiñas, mediante Decreto de fecha 4 de febrero de 2014, HA RESUELTO:

Efectuar delegación especial a favor del Sr. Vicepresidente de esta Mancomunidad, Sr. D. Jesús Ángel Duce Aragües, para la tramitación y resolución que corresponda del expediente de convenio de pago de deudas pendientes que tiene el Ayuntamiento de Humanes a favor de la Mancomunidad de Las Dos Campiñas, motivado en su abstención en el asunto en virtud del art. 28.2. de la Ley 30/1992, de 13 de junio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Humanes a 6 de febrero de 2014.- El Presidente,
Sergio Sánchez Santamaría.

618

EATIM de Gárgoles de Abajo

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de Ordenanzas de tasas municipales que fue adoptado por la Junta Vecinal, en fecha 27 de diciembre de 2013, acuerdo que ha resultado

definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZAS MUNICIPALES TASAS. ACTUALIZACIÓN IPC

Debatido el tema, los Sres. Vocales asistentes acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar las Ordenanzas en las que se incluirá la actualización con el IPC anual de las tarifas de las tasas municipales.

- Suministro municipal de agua potable.
- Servicio de alcantarillado.
- Otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.
- Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Instalación de quioscos en la vía pública.
- Licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- Colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio de la titularidad de esta entidad local.
- Expedición de documentos administrativos.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones de sus Ordenanzas reguladoras, en la forma en que han sido redactadas.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días para que, dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, que será ejecutivo sin más trámites, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de las Ordenanzas.”

En Gárgoles de Abajo a 13 de febrero de 2014.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

619

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
MODELO BÁSICO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Aldeanueva de Atienza a 12 de febrero de 2014.– El Alcalde-Pedáneo, Juan Antonio Domingo Perucha.

620

Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2014, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 22/2013, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2014

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobados inicialmente, en sesión ordinaria, por el Pleno de esta Junta Vecinal, con fecha 11 de febrero de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días,

desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones¹.

En Aldeanueva de Atienza a 11 de febrero de 2014.– El Alcalde-Pedáneo, Juan Antonio Domingo Perucha.

622

Entidad Local Menor de La Nava de Jadraque

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
MODELO BÁSICO

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Nava a 12 de febrero de 2014.– La Alcaldesa-Pedánea, Alicia Moreno Guisado.

603

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101495

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 224/2013 JAM

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 508/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: D./D.ª Samia Zammouri

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª Torija Perez, Obras e Inmuebles, S.L.

¹ En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 224/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Samia Zammouri contra la empresa Torija Perez, Obras e Inmuebles, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Torija Perez, Obras e Inmuebles, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2012 0101495
N43750

N.º autos: PO: 508/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 224/2013JAM

Ejecutante/s: Samia Zammouri

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Torija Perez, Obras e Inmuebles, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a Juez Sr./Sra. D./D.^a Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Samia Zammouri ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia n.º 255/2013 de fecha por la cantidad de 51.000 euros de principal y de 10.200 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas para la presente ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 51.000 euros de principal y de 10.200 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Samia Zammouri, frente a Torija Pérez, Obras e Inmuebles, S.L., parte ejecutada, por importe de 51.000 euros en concepto de principal, más otros 10.200 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte

ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Grupo Santander Banesto, cuenta n.º 1808 0000 64 0224 13 debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "30 social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veintisiete de enero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia n.º 255/2013 de fecha 08/07/2014 a favor de Samia Zammouri frente a Torija Pérez, Obras e Inmuebles, S.L. por la cantidad de 51.000 euros más 10.200 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses.

SEGUNDO.- La mencionada empresa ha sido declarada insolvente por el Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara mediante decreto de fecha 20/07/2011.

TERCERO.- Por el solicitante de la presente ejecución, D. Alfonso Santos Alcalde, en escrito iniciador de fecha 18/10/2013 se informa que existe la cantidad de 49.847,53 euros consignados en el Juzgado de lo Penal de Guadalajara.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo telemático sobre el saldo existente y sobre los posibles ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en entidades de depósito y financieras por un importe de 51.000 euros de principal más 10.200 euros presupuestados provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de posibles devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales.

4.- Librar exhorto al Juzgado de lo Penal de Guadalajara, a los efectos de que transfiera la cantidad que obra en su poder en concepto de devoluciones tributarias de la ejecutada y que asciende a 49.847,53 euros transferida en su momento por el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Guadalajara a favor de dicho Juzgado, en su totalidad para cubrir en parte las cuantías establecidas en la presente ejecución, o parcialmente o si existiera algún tipo de remanente una vez finalizada la realización forzosa de bienes y derechos existentes en el procedimiento penal que pende en dicho Juzgado frente a la ejecutada.

De conformidad con la Instrucción 2/2013 de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, se interesa de la parte ejecutante que facilite un número de cuenta corriente abierta en entidad bancaria de la que sea titular la propia persona que insta la ejecución a fin de proceder,

exclusivamente, a efectuar los ingresos futuros que se deriven del presente procedimiento de ejecución.

En este sentido, se pone en conocimiento de la parte ejecutante del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número que facilitase a los fines indicados quedará incorporado al expediente judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0224 13 abierta en grupo Santander Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

755

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2013 0101791
N28150

Despido/Ceses en general 629/2013-1

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.ª José Vela del Olmo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Vela del Olmo contra la empresa Automóviles Guadalajara, S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, TREMA CAR Talleres S.L., HEAVY RENT S.L., Silgo and Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo and Díaz S.L., AUTODASA Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO 30/12/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecinueve de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101791

N04150

Despido/Ceses en general 629/2013-1

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.ª José Vela del Olmo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, TREMA CAR Talleres S.L., HEAVY RENT S.L., Silgo and Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo and Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción

S.A., *María Carmen Carrasco García Torre, Adhesa Automóviles del Henares S.L.*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a treinta de diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por D. José Vela del Olmo se presentaba demanda ejercitando acciones sobre despido y reclamación de cantidad contra Automóviles Guadalajara S.A., David Silgo Díaz, Juan Antonio Silgo Díaz, TREMA CAR Talleres S.L., HEAVY RENT S.L., Silgo and Díaz Consultores S.L., Silgo Inmo S.L., Silgo and Díaz S.L., Autodasa Aseguradora S.A., Viairitio 58 S.L., Instalaciones y Componentes de Automoción S.A., María Carmen Carrasco García Torre y Adhesa Automóviles del Henares S.L.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se señalaba día y hora para la celebración de juicio, acto que ha sido suspendido.

Por providencia de 26/9/2013 se acordaba requerir a la parte demandante a fin de que en el plazo de 4 días subsanara las deficiencias apreciadas.

La defensa letrada del trabajador presentaba escrito que ha sido unido a los autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En el presente caso examinadas las actuaciones y las alegaciones de parte se debe tener por no demandadas a las empresas a Heavy Rent S.L., Silgo Inmo S.L. y Viairitio 58 S.L., puesto que aunque puedan tener relaciones comerciales con grupo de empresas con los otros codemandados puesto que sus objetos sociales son distintos y no se aporta dato indiciario o prueba sobre la posibilidad que formen un grupo de empresas.

También se demanda a personas físicas. En lo relativo a D.^a María Carmen Carrasco García Torre no se la tiene como demandada puesto que su relación es con una sola de las empresas demandadas y en lo relativo a las otras dos personas físicas no se aportan datos en la demanda ni en el escrito de subsanación que tengan relevancia como para entender que puedan ser citadas actuaciones o responsabilidades que presupongan que han desbordado o traspasado la separación de responsabilidades que establece la Ley 1/2010 de Sociedades de Capital.

Todo ello sin perjuicio de las acciones que de forma separada puedan ejercitar las partes respecto de las empresas y personas físicas antes mentadas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO.- No haber lugar a tener como parte demandada a las empresas HEAVY RENT S.L., Silgo Inmo S.L. y Viairitio 58 S.L., y a las personas físicas D.^a María Carmen Carrasco García Torre, D. David Silgo Díaz y D. Juan Antonio Silgo Díaz.

Continúese la tramitación de los presentes autos por sus trámites citando a las partes para el próximo día 5 de junio de 2014 a las 12:45 horas asistir a juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Reproduciendo la petición en el acto de juicio o mediante recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

604

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0203071
N81291*

Despido/Ceses en general 1156/2013-J

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.^a Carlos González Barbosa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.^a Fogasa, Acristalamientos IN-TEVI, S.L., DC-DEL CARRE Abogados

Abogado/a:

*Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 1156/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Carlos González Barbosa contra Fogasa, Acristalamientos INTEVI, S.L., DC-DEL CARRE Abogados sobre despido, se ha acordado citar Acristalamientos INTEVI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 07/04/2014 a las 9:10 y el mismo día a las 9:15 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Acristalamientos INTEVI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

605

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2013 0202963
N81291*

Procedimiento ordinario 1112/2013-J

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Alberto del Río Olmedillas

Abogado/a:

*Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: D./D.ª VAGUELAN, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1112/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alberto del Río Olmedillas contra VAGUELAN, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar VAGUELAN, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 10/12/2014 a las 11:25 y el mismo día a las 11:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

A tal efecto, se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a VAGUELAN, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a tres de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

756

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2012 0201282
N81291*

Procedimiento ordinario 360/2012-E

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.ª Miguel Ángel Peromingo García

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Antonio Calvo López, EXIDE TECHNOLOGIES S.A.U., Comité de empresa de EXIDE TECHNOLOGIES S.A.U. y 72 más.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que, en el procedimiento ordinario 360/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Miguel Ángel Peromingo García contra la empresa EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.U., Comité de empresa de EXIDE TECHNOLOGIES, S.A.U. y 73 trabajadores, se ha acordado citar a Juan Carlos Calleja Verguizas, Bienvenido Carrasco Díaz, Ángel Gómez Martínez, José María González Pina, José Ignacio Lamana Sanz, Abel Ochaita Martínez y José Enrique Pérez Clos, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 17/03/2014 a las 8:55 y el mismo día a las 9:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, en calidad de demandados. A tal efecto, se les indica que, si no comparecen, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubieran intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Calleja Verguizas, Bienvenido Carrasco Díaz, Ángel Gómez Martínez, José María González Pina, José Ignacio Lamana Sanz, Abel Ochaita Martínez y José Enrique Pérez Clos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintiuno de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

609

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número cinco de Guadalajara**

403200

NIG: 19130 42 1 2010 0005480

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2926/2010

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: D./D.ª Jesús Cerda Navarro

Procurador/a: Sr./Sra. Rosa María Acero Viana

Abogado/a: Sr./Sra. D./D.ª

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D./D.ª Luis Carlos Navajas Rojas, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Guadalajara.

HAGO SABER: Que, en este órgano judicial, se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 2926/2010 a instancia de D. Jesús Cerda Navarro expediente de dominio de las siguientes fincas:

“Que al folio 94 del tomo 431, libro 18, perteneciente al término municipal de Millana, se encuentra descrita la finca registral número 2484, en su inscripción primera de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho del siguiente modo: RÚSTICA.- Terreno dedicado a secano en el término de Millana, al sitio de La Canaliza, con una superficie de tres hectáreas, setenta y un áreas y veinte centiáreas. Es la parcela treinta y nueve del polígono tres, del plano general de concentración parcelaria de la zona de Millana. Linda: Norte, zona lindante con carretera de Alcocer a Salmerón; sur, Juan Guerrero Pérez (37) y Lucía Aguado Ramón (38); este, arroyo de las Cabras y oeste, camino de Las Cabras y finca treinta y ocho citada. Queda dividida en dos partes por un arroyo. Indivisible.”

“Que a los folios 226 y 230 del tomo 281, libro 31, del término municipal de Salmerón se encuentran descritas las fincas registrales números 3144 y 3148, en su inscripción primera de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis, del siguiente modo:

Registral 3144: RÚSTICA.- Finca número 744. Terreno dedicado a cereal de secano, al sitio Fuente del Olmo, en Salmerón, de treinta y dos áreas y cuarenta centiáreas. Linda al norte con zona excluida; al sur, con zona excluida; al este, con zona excluida; y al oeste, con camino de la Vega.

Registral 3148: RÚSTICA.- Finca número 747-2. Terreno dedicado a cereal de secano y erial, al sitio Fuente del Olmo, en Salmerón, de diecisiete áreas y sesenta centiáreas, de las cuales cuarenta centiáreas son de erial y el resto de cereal de secano. Linda al norte, Elvira Navalón Guijarro, 743-1, y camino; al sur, con Esteban Ecija de la Guerra, 747- 1; al este, con zona excluida y al oeste, con zona excluida.”

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas

ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la titular registral Concepción López Regidor y a sus posibles herederos, para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Guadalajara a doce de febrero de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.